



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2022-00018  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN

Guataquí, Cund., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

**RESUELVE :**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de MARIA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN por las siguientes cantidades:

1.-) Por la suma de ochenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos M/Cte (\$ 81.778,48, oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre de 2021.

2.-) Por la suma de ochenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos con diecinueve centavos M/Cte (\$ 81.599,19, oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre de 2021.

3.-) Por la suma de ochenta y un mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y cuatro centavos M/Cte (\$ 81.420,54 oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre de 2021.

4.-) Por la suma de ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos M/Cte (\$ 81.242,45 oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero de 2022.

5.-) Por la suma de ochenta y un mil sesenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos M/Cte (\$ 81.064,98 oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero de 2022.

6.-) Por la suma de noventa mil ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos M/Cte (\$ 90,146,88, oo) por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo de 2022.

7.-) Por la suma de quinientos tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos M/Cte (\$ 503.748 oo) por concepto de capital ACELERADO desde la presentación de la demanda.

8.-) Por Los interese moratorios del capital acelerado a la tasa legal de interese más alta certificada por la superfinanciera exigible desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

9.-) Por la suma de doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos M/Cte (\$ 229.899,50 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2021 al 5 de octubre de 2021.

10.-) Por la suma de doscientos veintinueve mil trescientos diez pesos con nueve centavos M/Cte (\$ 229.310,09 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Periodo de causación del 6 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

11.-) Por la suma de doscientos veintiocho mil setecientos veintiu pesos con noventa y ocho centavos M/Cte (\$ 228.721.98 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

12.-) Por la suma de doscientos veintiocho mil ciento treinta y cinco pesos con diecisiete centavos M/Cte (\$ 228,135,17 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

13.-) Por la suma de doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos M/Cte (\$ 227,549,62 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

14.-) Por la suma de doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos M/Cte (\$ 226.965,34 oo) por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

**TERCERO:** Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 305- 76843 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot. Líbrense los oficios del caso.

**CUARTO:** Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

**QUINTO:** Se reconoce personería a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en calidad de apoderada de la parte actora.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**